

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

RESOLUCIÓN NÚM. 11, SERIE 2014-2015
APROBADO: 17 DE JULIO DE 2014
P. DE R. NÚM. 129
SERIE 2013-2014

Fecha de presentación: 25 de junio de 2014

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN Y LA OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO (OCALARH), PARA LLEVAR A CABO PROGRAMAS DE DESARROLLO Y REINSERCIÓN SOCIAL DE EX CONFINADOS Y EX CONFINADAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del gobierno central y federal para, entre otros, realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora publica o prestarse cualquiera otros servicios en común.

POR CUANTO: El inciso (a) del artículo 14.002, antes citado, añade que todo contrato que se otorgue de conformidad con dicho artículo, deberá ser autorizado por la Legislatura Municipal de cada Municipio que sea parte del mismo.

POR CUANTO: Los programas de desarrollo y reinserción social constituyen uno de los más valiosos instrumentos en el tratamiento y rehabilitación de los ex confinados y las ex

*cap.
P. de R.
eyes*

confinadas. Ello es cónsono con los postulados de democracia, comunión ciudadana, inclusión y calidad de vida que rigen la gestión gubernativa y de desarrollo social comunitario en nuestra Ciudad Patria.

POR CUANTO: EL Municipio Autónomo de San Juan y la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (OCALARH), ha acordado suscribir un acuerdo en virtud del cual el Municipio facultará y permitirá que los ex confinados y las ex confinadas integrantes de la "Brigada de la Esperanza", subvencionada bajo el Fondo para el Fomento de Oportunidades del Trabajo del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), cuyos récords de antecedentes penales reflejan historial delictivo, puedan tener una experiencia de trabajo en los departamentos, oficinas y programas del Municipio de San Juan. Esto a través de un proyecto especial con propósito rehabilitador dirigido a apoyar a los participantes sensiblemente, y a contribuir a su desarrollo y motivación emprendedora mediante la oportunidad que les representa un ofrecimiento de experiencia de trabajo, unido al necesario sostén terapéutico/emocional durante su adaptación y progreso sicosocial y personal.

POR CUANTO: La experiencia de trabajo que se ofrece a los ex confinados y las ex confinadas integrantes de la referida "Brigada de la Esperanza", representa una oportunidad de desarrollo de habilidades en pos de su rehabilitación, lo que a la vez, les facilita su transición al mundo laboral, promoviendo y viabilizando su adaptación social y autosuficiencia.

POR CUANTO: La Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos, tiene como función proveer a las personas inhabilitadas para ocupar cargos públicos la oportunidad de que por sus propios méritos alcancen superar la situación que los inhabilitó, de tal forma que puedan integrarse o reintegrarse al servicio público.

POR CUIANTO: Con este acuerdo, las partes se comprometen a viabilizar la oportunidad de experiencia de trabajo de enfoque rehabilitador que representa la creada "Brigada de la Esperanza".

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un acuerdo entre el Municipio Autónomo de San Juan y la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (OCALARH), para llevar a cabo programas de desarrollo y reinserción social de ex confinados y ex confinadas, borrador del cual se incluye.

Sección 2da.: Toda Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal con jurisdicción y competencia declarase nula o inválida cualquier parte, párrafo o sección de la misma, la determinación a tales efectos no afectará la legalidad o validez de las restantes disposiciones.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

*carl
P. M. M.
yes*



Pedro Maldonado Meléndez
Presidente Interino

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2014, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez,

José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; y constando haber estado debidamente excusados los señores Carlos R. Díaz Vélez, Adrián González Costa y Aníbal Rodríguez Santos.


CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 11, Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 10 de julio de 2014.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

17 de julio de 2014


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa